

nal de primero y segundo grados y en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto,

Primero.—Aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grado de los Centros de Capacitación Agraria de Los Palacios (Sevilla) y Villarreal de los Infantes (Castellón).

Segundo.—Igualmente se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de La Gudiña (Orense) y Torredonjimeno (Jaén).

Tercero.—Los anteriores Centros impartirán enseñanzas de la rama Agraria, en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1347

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Madrid-Artes Gráficas, se denomine en lo sucesivo «Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado-Escuela Nacional de Artes Gráficas».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 9 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se transforman en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, con la denominación de «Madrid-Artes Gráficas», la hasta ahora «Escuela Nacional de Artes Gráficas».

En atención a las circunstancias que concurren en el indicado Centro, que desde su fundación en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1911, se le conoce con la denominación de «Escuela Nacional de Artes Gráficas», parece conveniente conservar ese nombre tradicional y en consecuencia acceder a la petición formulada al efecto por la Dirección del Centro,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Madrid-Artes Gráficas, se denomine en lo sucesivo «Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado-Escuela Nacional de Artes Gráficas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1348

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Instituto Nacional de Bachillerato de Betanzos, a partir del curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de La Coruña, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Betanzos funcionará a partir del curso 1975-76 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de La Coruña, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativo, profesión Administrativa, y Automoción, profesión Mecánico del Automóvil.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y

funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por este Ministerio, en forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional se considerará, a todos los efectos, como prestado en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1349

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se crea en la localidad de Medina del Campo (Valladolid) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado provincial de Valladolid, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Medina del Campo (Valladolid) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Valladolid, en la que se cursarán las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y en la rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica. Al frente de la misma habrá un Profesor, que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal, y que será nombrado por el Ministerio en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente correrán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1350

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional que se cursan en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vich sean ampliadas con la rama Sanitaria, profesión Clínica; en cuanto a las de segundo grado, se amplían en la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre por la que se amplían enseñanzas en varios Centros estatales de Formación Profesional,